

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO POLÍTICA ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Versión: 0.2 / Fecha:25/02/2025 / Código: DE-P05



Lewis Energy Colombia Inc., está comprometida con la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consecuencia, no acepta, facilita, oculta, encubre o apoya dichas actividades. Las operaciones sospechosas y las operaciones intentadas son reportadas a la UIAF de conformidad con las disposiciones legales.

Todos a quienes aplica esta política son responsables de reportar a Cumplimiento y Control cualquier sospecha o acto real de violación, sin temor a represalias.

Para dar cumplimiento a esta política, se establecen los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores directos, en misión, contratistas, proveedores y clientes de Lewis Energy Colombia Inc.

Se prohíbe realizar o continuar la relación comercial cuando:

- a) La contraparte, sus representantes legales, directivos, miembros de junta directiva o socios presente(n) coincidencia en 'Listas Restrictivas y/o Vinculantes' y/o tenga(n) calidad/condición de sancionado/hallado culpable por delitos de fraude, soborno, corrupción, colusión, carteles, falsedad documental, administración desleal, estafa, evasión fiscal, administración desleal, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o financiación del terrorismo (mediante sentencia o acto administrativo de autoridad competente como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Juez de la República de Colombia o un Juez de Jurisdicción extranjera, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros);
- b) La operación inusual no logre ser soportada/explicada apropiadamente;
- c) Se considere causará impacto no deseable en la reputación de LEC y/o LNG ENERGY GROUP CORP el adelantar o continuar la relación comercial con la contraparte, que pudiera o no, ostentar la condición de investigado o la calidad de PEP.

Todas las contrapartes de la Compañía deben ser investigados antes de su contratación, con el fin de comprobar su reputación, experiencia y trayectoria; deben tener un contrato escrito que especifique los servicios a realizar, su remuneración y prohíba que realicen actos que contravenga lo dispuesto en este documento. Periódicamente las contrapartes han de certificar que han leído, comprendido y seguido esta política, y que en general, no tienen conocimiento de violación alguna a lo aquí dispuesto.

Para ver mayor detalle consultar la sección '**Prácticas LEC**' y '**Debida Diligencia y valoración de riesgos**' del **Programa de Cumplimiento (DE-PG01)**.